

ESTADO No. 050

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JCE- 15591	AUTO PARCU-627	26-05-2014	PRIMERO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de septiembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ	JDE- 10101	AUTO PARCU-628	26-05-2014	PRIMERO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de mayo de 2013.

					SEGUNDO Confor me a lo establ eci do en la Res d uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úes el a notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mite no ad mi te recur so.
AUTORI ZACI ON TE MPORAL	UN ON TE MPORAL ARBOL DAS VILLA SUCRE, JOSE OS WAL DO RI NCON RAMIREZ	LI T-11071	AUTO PARCU-629	26-05-2014	PR I MER O Correr traslado a la sociedad titular del i nfor me de fiscalizaci ón i ntegral de fecha 08 de agosto de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establ eci do en la Res d uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úes el a notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mite no ad mi te recur so.
CONTRATO DE CONCESI ON	CI BULK TRADI NG CUCUTA COLOMBIA	JDT-08071	AUTO PARCU-630	26-05-2014	PR I MER O Aprob ar los Formatos Básicos Míneros semestrales de 2010 y 2011, en los tér ni nos del I nfor me de Fiscalizaci ón I ntegral de fecha 22 de mayo de 2013. SEGUNDO No aprob ar los For matos Básicos Míneros anuales de 2010 y 2011, teniendo en cuenta que no allegó los respectivos planos de labores, lo anterior en los tér ni nos del I nfor me de Fiscalizaci ón I ntegral de fecha 22 de mayo de 2013. Por tanto, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JDT - 08071 de conformidad con lo establ eci do en el artí cul o 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM referi dos de confor mi dad con lo establ eci do en la nor ma, para lo cual se le concede un tér ni no i mpor rograb le de treinta (30) días, contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do para que subsane las

					faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JDT - 08071 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2012 y anual 2012, así como el semestral 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad establecida en la cláusula décima séptima del contrato numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JDT - 08071 el Canon Superfiduciario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$13.754.990, así mismo, el Canon Superfiduciario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$14.373.320, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo causal de caducidad establecida en la cláusula décima séptima del contrato numeral 17.6, para que
--	--	--	--	--	--

					presente la modificación, reajuste y reposición de la póliza número No. 30016342, teniendo en cuenta que no se encuentra ajustada a la etapa contractual en la que se encuentra en la actualidad el contrato anterior en los términos del concepto técnico No. 316 del 16 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JDT - 08071 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. JDT - 08071 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a 90 días. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					OCTAVO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 201 y del concepto técnico No. 316 del 16 de septiembre de 2013. NOVENO Confor me a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL ORLANDO PABON LATORRES	FGS- 16307X	AUTO PARCU- 631	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR, la Póliza Minero Ambiental N°475-46-99000000099, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA de Colombia, con vigencia desde el 11 de Octubre de 2013 hasta el 11 de Octubre de 2014, debido a que cumple con los parámetros para su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), debido a lo expuesto en el concepto técnico N° PARCU-0173 de fecha 21 de Mayo de 2014. PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FGS-16307X, para que se sirva presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° PARCU-0173 de fecha 21 de mayo de 2014; para lo cual se le concede un término de Treinta

					(30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajo y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO CUARTO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-0276 de fecha 07 de Mayo de 2014 y PARCU-0426 de fecha 07 de Octubre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	256-54	AUTO PARCU-632	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de la licencia número No. 256-54, que se encuentran Bajo Causal de Cancelación conforme al artículo 76 del decreto 2655 del 98, para que aporte la declaración de producción y pago de regalías correspondientes al II, III, y IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dichos pagos, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que allegue los Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del 2013 y al anual del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dichos documentos técnicos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, al titular del contrato de la licencia de explotación número 256-54, para que aporte la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha garantía que certifique el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO <u>RECALAR al titular minero que no puede redizar labores de EXPLOTACION debido a que no cuenta con RENOVACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL, y que si continúa con dichas labores puede estar incurso en CANCELACION descrita en el artículo 76 del decreto 2655 del 1988</u>
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTO el requerimiento correspondiente al pago de visita de fiscalización del II Semestre de 2012, por un valor de (\$ 256.375), ya que en el expediente no obra evidencia de que la visita fuese realizada como tampoco copia del informe y su respectiva acta. ARTÍCULO QUINTO CORRASE traslado del concepto técnico número PARCU-0150 de fecha 21 de abril del 2014. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINERÍA SAS	JDU-08121	AUTO PARCU-633	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO-INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. JDU-08121, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipulado en la Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de

					la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR el pago de los intereses del canon superficial por la suma desde \$ 1.017.177 pesos, más intereses (desde el 10 de Octubre de 2013) por el canon superficial del periodo comprendido entre el 14 de Mayo de 2013 y hasta el 14 de Mayo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. Esta cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe adarar que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO TERCERO- CONCEDER a la CARBOMINE SAS Titular del Expediente Nº JDU-08121 con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de
--	--	--	--	--	--

					la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001. Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de prórroga de la etapa de Exploración. ARTÍCULO CUARTO - INFORMAR CARBOMINE SAS Concesionario del Contrato de Concesión No JDU-08121, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de Integración de Áreas mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO QUINTO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SUMINORTE SAS	CGI-161	AUTO PARCU-634	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión CGI-161, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, para lo cual se le concede un término de quince (15) días

					contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO Que por medio de auto número PARCU-0478 de fecha 23 de abril del 2014, se le requirió al titular del contrato de concesión minera número CG-161 bajo causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, el aporte de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, y que debido a su renuencia en el cumplimiento de la obligación, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) para la explotación de carbón en el área del contrato No. CG-161, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución Nº 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003. ARTICULO CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico número PARCU-0174 de fecha 21 de Mayo del 2014. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	B 8-112	AUTO PARCU-635	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO al señor LUS ALFREDO GARRIDO Concesionario del Contrato B 8-112, QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental por lo que se debe requerir, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 con el plano anexo al mismo, los formularios de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 y las correcciones y ajustes al documento técnico de la modificación del PTQ por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- CORRER traslado del Concepto PARCU-0156 del 05 de Mayo del 2014, para su conocimiento y de más fines correspondientes.
--------------------------	--------------------------------	---------	----------------	------------	--

					ARTÍCULO CUARTO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING	JDT-08072	AUTO PARCU-636	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO-INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. JDT-08072, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipulado en la Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza número ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR, el pago de los intereses del canon superfiario establecidos en la parte considerativa del presente Auto, de conformidad con lo expuesto. Esta cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 (la constancia de

					dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR, a CI. BULK TRADING Titular del Contrato de Concesión No. JDT-08072, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de Abril de 2013 y hasta el 08 de Abril de 2014 para la Tercera anualidad de la etapa de Exploración por un valor de VENTI OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.303.349), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de —AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA— con NIT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización).
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe adarar que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Yendo ARTICULO CUARTO - CONCEDER a la CI. BULK TRADING Titular del Expediente Nº JDT-08072 con base al estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración, con el fin de que cumpla con las obligaciones pendiente requeridas en el presente Auto, de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Código de Minas Ley 685 de 2001. Ahora bien, es de adarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de prórroga de la etapa de Exploración. ARTÍCULO QUINTO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que
--	--	--	--	--	--

					presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2010, 2011, Anual de 2012 y Semestral de 2013 y el pago de la visita de fiscalización, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS MARINA PEZZOTI LE MUS	426	AUTO PARCU-637	26-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de concesión 426 por medio de auto PARCU 0417 de fecha 10 de abril del 2014, le fue requerido bajo apercibimiento de multa la declaración de producción de regalías correspondiente al I trimestre del 2014, y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio, tal como consta en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión minera 426, para que aporte LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha garantía expedida por la autoridad competente que certifique el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO RECALCAR al titular minero que no puede redizar labores de EXPLOTACIÓN debido a que no cuenta con

					<u>RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL</u>, y que si continúa con dichas labores puede estar incurso en <u>CANCELACIÓN</u> descrita en el artículo 76 del decreto 2655 del 1988 ARTÍCULO TERCERO según concepto técnico número PARCU-0162 de fecha 13 de mayo del 2014, resolvió NO APROBAR las correcciones al Programa de Trabajos y Obras que fueron allegadas por el titular minero por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número 426, bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le otorgará el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ	IDO-15341	AUTO PARCU-638	26-05-2014	<u>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</u>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IDO-15341, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, según lo expuesto mediante

					concepto técnico PARCU-0166 del 14 de mayo de 2014; para lo cual se le concede un término de Veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído al concesionario para que en un término no mayor a Veinte (20) días. So pena de continuar trámite sancionatorio PARÁGRAFO Se informa al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma. ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza Número Ambiental N° 49-44-101000160, con vigencia desde el 11 de Marzo de 2014 hasta el 11 de Marzo de 2015, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A ARTÍCULO TERCERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-0257 de fecha 28 de Febrero de 2014 y PARCU-075 de fecha 31 de Enero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO CUARTO ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ – CARMEN FABIOLA MILLAMIZAR BASTO	FGS- 16306X	AUTO PARCU-639	26-05-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS- 16306X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes semestral y anual 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores, así mismo debe presentar las correcciones de los formatos básicos mineros correspondientes al semestral y anual 2009, 2010 y 2011, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS- 16306X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I trimestre 2012, I, II, III, IV 2013 y I trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FGS- 16306X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una

					vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. FGS-16306X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) Ley 685 de 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.6, para que allegue la renovación de la póliza ambiental para la segunda anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. QUINTO CONMUNAR al titular del Contrato de Concesión No. FGS-16306X, para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de porque no se están realizando labores de explotación dentro del área del contrato. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. SEXTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 926 de fecha 10 de abril de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	MATILDE CONTRERAS CAICEDO Y OTROS	498-54	AUTO PARCU-640	26-05-2014	PRIMERO REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 498-54, bajo apremio de multa, con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción Líquidación de regalías de III y IV trimestre de 2013. De ser extemporáneo el pago de las regalías, se deberán pagar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto TECN CO PARCU 0116 de fecha 18 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. SEGUNDO REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico minero anual de 2013 con su plano anexo así como los planos de la mina actualizados. De conformidad con el Concepto TECN CO PARCU 0116 de fecha 18 de marzo de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído
--------------------------	--------------------------------------	--------	----------------	------------	--

					para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR A LOS TITULARES BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Reportes de seguridad social y riesgos profesionales de sus trabajadores; el Programa de Salud Ocupacional y realice las labores de señalización en el área del título. Lo anterior, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO APROBAR la póliza minero ambiental No 33 DL000837 con vigencia del 27 de septiembre de 2013 y hasta el 27 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto TECNICO PARCU 0116 de fecha 18 de marzo de 2014. QUINTO Correr Traslado a los Titulares del Contrato No 498-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2013 así como del CONCEPTO TECNICO PARCU 0116 de fecha 18 de marzo de 2014. SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE ALFARO PARADA, NUMAEL PARADA, JAME PARADA, CARMEN ALIDA PARADA	JG1- 11403	AUTO PARCU- 641	26-05-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No.JG1- 11403, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Clausula décima séptima, numeral 17.4, por no presentar el pago del saldo pendiente correspondiente al canon superficial de la primera anualidad y segunda anualidad de exploración, teniendo en cuenta que el valor pagado fue de \$213.170, y debió pagar \$213.282 y para la segunda anualidad debía pagar \$221.050 y el pago lo realizó por \$221.051, por lo anterior se requiere para que efectúe el pago del saldo pendiente por valor de \$112 por el primer año de exploración y \$1 por el segundo año de exploración. Adicionalmente, el titular no ha presentado el pago correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$229.893, primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$243.242, segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$253.028. Por lo tanto, se le concede un término prorrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta Corriente 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--------------------------	--	------------	-----------------	------------	--

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010; semestral y anual de 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. JG1-11403, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, Cláusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, por no presentar la reposición de la póliza minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aporte el
--	--	--	--	--	---

					Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. QUINTO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto número expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JG1-11403, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto número y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SEPTIMO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de julio de 2013. OCTAVO Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	PANDERENA EU	FGS- 162	AUTO PARCU- 642	26-05-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de abril de 2013, Concepto Técnico No. PARCU-389 del 28 de octubre de 2013 y Concepto Técnico GSC No. 046 del 11 de febrero de 2014. SEGUNDO Informar al concesionario que el Recurso de Reposición radicado en fecha 8 de abril de 2014 será resuelto mediante resolución motivada de la Vicepresidencia de Seguimiento a la cual le será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. TERCERO Conformer a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	FF2- 152	AUTO PARCU- 643	26-05-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular número de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FB Manual 2013 junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

					TERCERO SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No FF2-152, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINERA LA QUI RACHA	FGD- 147	AUTO PARCU- 644	26-05- 2014	PRIMERO REQUERIR bajo la causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima séptima, numeral 17.6 del contrato, al Titular del Contrato de Concesión FDG- 147, para que presente reposición de la Póliza Minero- Ambiental correspondiente al primer año de explotación. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Nota: Para la liquidación de la póliza se deberá tener en cuenta el valor de la inversión para el tercer año de explotación, ya que no se

				dispone de PTO aprobado. (Valor de la Póliza = 1.000.000* 5% = 50.000) SEGUNDO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en la Cláusula décima séptima numeral 17.4 y en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) "Por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior, más los intereses que
--	--	--	--	--

					se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR bajo causal de caducidad prevista en el artículo 112 literal i) del Código de Minas, para que allegue las correcciones al PTO solicitadas en Auto GTRCT-0454 del 22 de noviembre de 2010, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR a los titulares bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los FBM semestral y anual de 2012 y 2013, junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al Titular del Contrato de Concesión FDG-147, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar las aclaraciones del acto administrativo No. 0158 expedido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR), de fecha 08 de abril de 2010 mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título número, cuya vigencia es de duración del contrato. Otorgada por la Secretaría de Minas del Departamento de Norte de Santander.”, el cual no coincide con el otorgante quien es
--	--	--	--	--	---

					INGEOMINAS. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa al Titular del Contrato de Concesión FDG-147, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en la inspección de campo al área del título minero no se observa señalización de la vía, señalización preventiva e informativa de las vías de acceso y las bocaminas derrumbadas. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión FDG-147 para que presente los planos actualizados para de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FDG-147, que no podrán adelantar labores de
--	--	--	--	--	---

					construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. DÉCIMO. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de abril de 2013. DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JK7- 11451	AUTO PARCU- 645	26-05-2014	PRIMERO. Correr traslado al titular del contrato de Concesión JK7-11451, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de agosto de 2013 para los trámites que correspondan. SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD MINA PALOQUE MAO LTDA	FG7- 161	AUTO PARCU- 646	26-05-2014	PRIMERO. Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FG7- 161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes anual 2011, semestral y anual 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se

					le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FG7- 161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2011, I, II, III, IV trimestre 2012, I, II, III, IV 2013, I trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FG7- 161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. FG7- 161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y Clausula Décima séptima numeral 17.6, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental para la tercera anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a
--	--	--	--	--	--

					partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. QUINTO Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No. FG7-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima séptima numeral 17.4, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.901.435), así mismo el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor ocho millones quinientos siete mil quinientos veinticinco pesos de M/CTE (\$8.507.525) y el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.817.420), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEXTO. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FG7-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTQ de conformidad con lo establecido en la Resolución GTRCT-063 de 19 de abril de 2012 emitida por la autoridad minera, para lo cual se le concede, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEPTIMO. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FG7-161, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTQ no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. OCTAVO. CONMUNICAR al titular del Contrato de Concesión No. FG7-161, para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de porque no se están realizando labores de explotación
--	--	--	--	--	---

					dentro del área del contrato. En el mismo sentido, recordarle que de no presentarlo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. NOVENO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 886 de fecha 23 de septiembre de 2013. DECIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YONJARO GUTIERREZ GAFARO	AKT-091	AUTO PARCU-647	26-05-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibo de multa, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III trimestre de 2012, I trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. De igual forma realizar los ajustes del III trimestre de 2011 y II trimestre de 2012, de acuerdo al IF de fecha 29 de mayo de 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Requerir bajo apercibo de multa, al titular para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012 y 2013, junto con los planos correspondientes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					TERCERO Aprobar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000002175 allegada por el titular y radcada bajo el número 20149070012202 del 24 de enero de 2014; de conformidad con el concepto técnico de fecha 25 de abril de 2014. CUARTO Aprobar la Póliza de Cumplimiento y Pago de Salarios y Prestaciones No. 475-47-99000011081 allegada por el titular y radcada bajo el número 20149070012202 del 24 de enero de 2014; de conformidad con el concepto técnico de fecha 25 de abril de 2014. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Mayo de 2013. SEXTO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM